INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, advirtiéndole que quien manifestó oponerse a la diligencia de secuestro, no compareció al Despacho a ratificar su oposición. Sírvase proveer.
Sabanalarga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

EWAR RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.
Sabanalarga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION	08-638-40-89-003-2019-00205-00
EJECUTANTE	ALFREDO DOMINGUEZ ARRIETA
EJECUTADO	YURANIS VIZCAINO GAMARRA CIRO GUZMAN BARRIOS

ASUNTO:

Procede el despacho a decidir la oposición presentada por la señora LEOMAR CABARCAS LECHUGA, a la diligencia de secuestro.

CONSIDERACIONES:

Respecto al trámite incidental que se debe impartir a las oposiciones presentadas en la audiencia por quienes aleguen ser tenedores cuyos derechos derivan de un tercero poseedor, establece el inciso 3 del numeral 5 del artículo 309 del Código General del Proceso

> *"(…) Cuando la oposición sea formulada por un tenedor que derive sus derechos de un tercero poseedor, el juez le ordenará a aquel comunicarle a este para que comparezca a ratificar su actuación. Si no lo hace dentro de los cinco (5) días siguientes quedará sin efecto la oposición y se procederá a la entrega sin atender más oposiciones.*

En el presente asunto, el Despacho, mediante auto de fecha 9 de mayo del corriente calendario, requirió a la señora LEOMAR CABARCAS LECHUGA, quien manifestó oposición a la diligencia de secuestro, argumentando tener la posesión del inmueble embargado en el presente tramite, por más de 38 años. No obstante, no se advierte ratificación por parte de la mencionada opositora, razón por la cual se dejará sin efectos la oposición y se continuará con el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESULVE

UNICO: Dejar sin efectos la oposicion presentada por la señora LEOMAR CABARCAS LECHUGA en la diligencia de fecha 29 de junio de 2021, en consecuencia, sígase el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCUO MUNICIPAL
EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

El presente auto se notifica por Estado No. 164, hoy 23 de noviembre de 2023

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f741bb24dcf56c1fe52df19e55c7d365839016f0bf72b0332fd8a89efe7fda9**

Documento generado en 22/11/2023 04:52:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica